



Instituto de Previsión Social
Dirección Regional Valparaíso
Avenida Brasil N°. 1265 Valparaíso
Teléfonos: 2181257-2181225
www.ips.gob.cl

RESOLUCION EXENTA N° 000041

VALPARAÍSO, 22 ABR 2013

VISTOS:

1º Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2º Lo establecido en la Ley N° 18.689, lo dispuesto en el DL. N° 3.502 de 1980; las facultades que me otorga el DFL. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Resolución Exenta N° 1483 de fecha 30 de diciembre de 2005 de Directora Nacional INP (hoy IPS) que delega las facultades que indica en los Directores Regionales; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 209, del 30 de abril de 2012 de Director Nacional IPS que nombra al suscrito, Director Regional IPS Vª Región.

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de fecha 01 de marzo de 2013, INMOBILIARIA E INVERSIONES F Y G LIMITADA, RUN N° 77.643.570-8 e Instituto de Previsión Social, celebraron Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Avenida Maturana N° 185, ciudad y comuna de Villa Alemana, el cual se encuentra debidamente inscrito a Fojas 4vta., N° 7 del registro de Propiedad del año 2012, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana y que posee una superficie de 108,94 metros cuadrados, con el objeto de ser destinado a servir al Centro de Atención Previsional (CAP) de la ciudad de Villa Alemana.

RESUELVO:

1- **Apruébese** el Contrato de Arrendamiento del inmueble ya individualizado, fechado 01 de marzo de 2013 y, como se detalló, suscrito entre INMOBILIARIA E INVERSIONES F Y G LIMITADA, RUN N° 77.643.570-8, representada legalmente por don Pablo Alex Gillibrand Guzmán, RUT N° [REDACTED] e Instituto de Previsión Social, instrumento que consta de 03 fojas y que forma parte integrante de la presente resolución.



Instituto de Previsión Social
Dirección Regional Valparaíso
Avenida Brasil N°. 1265 Valparaíso
Teléfonos: 2181257-2181225
www.ips.gob.cl

2- Desígnese en la función de **Administrador Titular** del contrato ya individualizado a Doña Ximena Espinoza Sánchez, RUN N° [REDACTED] Jefe CAP IPS Quilpué, y en función de **Administrador Suplente** a don Luis Salazar Gálvez, RUN N° [REDACTED] funcionario del CAP IPS Villa Alemana.

Anótese, comuníquese y distribúyase.

CLAUDIO LASTRA VILLAGRA
DIRECTOR REGIONAL
I.P.S. Vª REGION

Distribución:

- SECRETARÍA GENERAL
- SDAF IPS Vª REGION
- SDLE IPS Vª REGION
- CAP IPS QUILPUE
- INMOBILIARIA E INVERSIONES F Y G LIMITADA.

CLV/SGP/MCM/RDB

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Valparaíso, a 1º de marzo de 2013, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, representado por su Director Regional don Claudio Lastra Villagra, RUT N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Brasil 1265, piso 8º Valparaíso, en adelante el arrendatario, y, sociedad **"INMOBILIARIA E INVERSIONES F Y G LIMITADA**, RUT N° 77.643.570-8, representada por don Pablo Alex Gillibrand Guzmán, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Villa Alemana, Valparaíso 351, en adelante la arrendadora, se ha convenido el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: Sociedad **"INMOBILIARIA E INVERSIONES F Y G LIMITADA**, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Maturana N°185, ciudad de Villa Alemana, el cual se encuentra inscrito a fojas 4 vta. N° 7 del Registro de Propiedad del año 2012, correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, Rol de Avalúo N° 236-11 de la comuna de Villa Alemana.

SEGUNDO: Por este acto, la Sociedad referida da en arrendamiento al Instituto de Previsión Social, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, cuya superficie total alcanza aproximadamente a 108,94 m2, y que el Instituto representado, según se dijo, acepta para sí, declarando conocer el estado en que se encuentra, inmueble que será destinado al funcionamiento del Centro de Atención Previsional de dicha ciudad.

TERCERO: El cánón mensual de arrendamiento asciende a la suma de 35 Unidades de Fomento, pagadera anticipadamente, dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, en la Oficina que por este acto se arrienda, o en otra forma o lugar que convengan las partes por escrito.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de tres años, a contar del 1º de marzo de 2013, renovable por períodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad contraria, a lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de término del período que estuviera en curso. Al finalizar el presente contrato, el arrendatario deberá restituir el inmueble en forma inmediata, en buenas condiciones, aseado y con todos los servicios básicos pagados.





QUINTO: Queda prohibido ceder el presente contrato o subarrendar el inmueble sin la autorización por escrito de la arrendadora.

SEXTO: Todas las mejoras que el arrendatario efectúe en el inmueble arrendado deberán contar con la autorización previa de la arrendadora y en todo caso quedaran a beneficio del propietario, sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, el arrendatario podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

SEPTIMO: Los gastos de remodelación, reparaciones locativas y de ordinaria ocurrencia, que fueren necesarios efectuar durante la vigencia del presente contrato serán de cargo exclusivo del arrendatario.

OCTAVO: Será de cargo del arrendatario el pago de los gastos que se derivan de los consumos de agua potable, luz eléctrica, gas, aseo y todos los servicios que se utilicen en el inmueble, obligándose a mantenerlos al día en su cancelación.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: El arrendador tendrá derecho a visitar e inspeccionar el inmueble arrendado, y el arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para aquello.

DECIMO PRIMERO: El arrendador no responderá por los perjuicios que pudieran producirse u ocasionarse en las pertenencias del arrendatario o de terceros, en caso de incendio, accidentes, filtraciones, roturas de cañerías, cortocircuitos eléctricos y por cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la arrendadora libera expresamente al arrendatario de pagar garantía por el presente contrato.

Personerías: La personería de don Claudio Lastra Villagra, para representar al Instituto de Previsión Social consta en la Resolución N° 209, de 30 de abril del 2012, debidamente tomada razón por la Contraloría General de la República. La personería de don Pablo Alex Gillibrand Guzmán, para representar a la Sociedad Inmobiliaria e Inversiones F y G Limitada, consta en la escritura pública de fecha 3 de febrero de 2001, otorgada en la Notaría de don Carlos Montenegro Torres de la ciudad de Quilpué, la cual se encuentra inscrita ante el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Villa

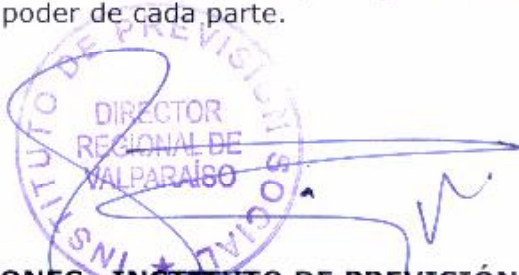


Alemana, a fojas 13 número 12, del Registro de Comercio del año 2001. Ambas, no se insertan por ser conocidas por las partes contratantes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de igual tenor y poder liberatorio, quedando uno en poder de cada parte.



[Handwritten signature]



INMOBILIARIA E INVERSIONES F Y G LIMITADA
RUT N° 77.643.570-8

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUT N° 61.979.440-0

CLV/SGP/MUM/ROB/MMA

[Handwritten signature]

Autorizo la firma de: Claudio Enrique Lastra Villagra, RUT [REDACTED], en representación del Instituto de Previsión Social, RUT 61.979.440-0. Valparaíso, 28 de marzo 2013.

[Handwritten signature]

MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO

Autorizo la firma de: Pablo Alex Gillibrand Guzmán, RUT [REDACTED] en representación de sociedad "Inmobiliaria e Inversiones F Y G Limitada", RUT 77643570-8. Valparaíso, 11 de abril 2013.

[Handwritten signature]

MANUEL JORDAN LOPEZ
NOTARIO PUBLICO
VALPARAISO